Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No° 110013103040**2018**00**548**00

En atención a los documentos que obran en el expediente, el despacho DISPONE:

1º. De cara al escrito presentado por el abogado **Wilson Edilberto Vega Castillo**, el Despacho acepta su excusa y la releva inmediatamente del cargo. En consecuencia, se **NOMBRA** como curadora *ad litem* a la abogada: **Diana Judith Camargo Carrascal**.

INFORMAR su designación mediante comunicación electrónica dirigida a la siguiente dirección dcamargo.juridico@gmail.com, adjuntando acta de notificación que deberá remitir diligenciada al correo institucional del despacho, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 50 del C.G. del P.).

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Una vez se cuente con el acta de notificación diligenciada, **remítase el link de acceso al expediente** a efectos de que el(a) togado(a) designado(a) pueda conocer del trámite y ejercer la defensa encomendada.

2º. Se incorpora al expediente el Registro Civil de Defunción distinguido con el indicativo serial n.° 10089365, que acredita el deceso de la demandante **María Delfina Pérez de Roa (q.e.p.d)**, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, tal como consta a derivado 17 del expediente digitalizado.

3º. Teniendo en cuenta que la citada demandante desde la presentación del libelo introductorio, actuó por conducto de apoderado judicial, con fundamento en el artículo 68 del C.G. del P., se acepta la sucesión procesal derivada del fallecimiento de la demandante **María Delfina Pérez de Roa (q.e.p.d)** a sus herederos **Jorge Antonio Roa Pérez, Rene Roa Pérez, Blanca Nubia Roa Pérez, María Verónica Roa Pérez, Ángel Bernardo Roa Pérez, Marlene Susana Roa Pérez y Ernesto Roa Pérez,** quienes acreditaron en debida forma el parentesco y el hecho jurídico acaecido y tomaran el proceso en el estado en que se encuentra.

Se advierte al apoderado judicial de la parte actora que su mandato continuará vigente a menos que este sea revocado por los sucesores procesales de la señora **María Delfina Pérez de Roa (q.e.p.d),** conforme prevé el inciso 4º del art. 76 *ibídem*.

4º. Previo a tener en cuenta la sucesión procesal respecto de **José Reinaldo Roa Olarte** y **Luis Felipe Roa Olarte**, dentro del término de cinco (5) días contados a partir

de la notificación de ésta providencia, el togado deberá acreditar su parentesco con la causante y allegar un registro civil de nacimiento legible de José Reinaldo Roa Olarte.

5º. Teniendo en cuenta la contestación aportada por la Agencia Nacional de Tierras, considera el despacho necesario que por secretaría se **OFÍCIE** a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comunicando la existencia del presente proceso, a fin de que informe a este Despacho si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-268129**, es o hace parte o no de un bien baldío, fiscal, de uso público, o cualquier otro tipo de bien de carácter imprescriptible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

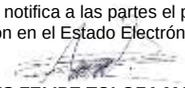


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

Sgvm

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22/07/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No.87



ANDRES FELIPE TOLOZA MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502d2440f49f01a4c74428d8ffd71572bd7cf41e5373db82e58fd64719ddabb3**
Documento generado en 21/07/2021 12:59:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica